

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de enero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 070-2017-R.- CALLAO, 27 DE ENERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el oficio N° 019-2017-ICiCyT/VRi mediante el cual la Directora del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional del Callao solicita la emisión de resolución rectoral mediante la cual se conforme un Comité de Calidad para el Fortalecimiento de la Investigación en la UNAC.

**CONSIDERANDO:**

Que, son funciones de la Universidad la formación profesional, la extensión cultural y proyección social, la investigación siendo esta última una función esencial y obligatoria que la fomenta y desarrolla con la producción de conocimiento y e implementación de nuevas tecnologías en beneficio de la comunidad nacional y regional.

Que, el artículo 96° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en concordancia a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, establece que la universidad promueve la investigación a través de sus diferentes unidades, institutos y centros de investigación, mediante el fortalecimiento de la carrera de los investigadores, la formación de semilleros, equipos de investigación y su integración a redes, alianzas estratégicas, la captación de recursos financieros –públicos y privados-la realización de certámenes científicos, la publicación de los resultados de investigación, como es el caso de lo solicitado.

Que, el Decreto Supremo N° DS-016-MINEDU establece que el Estado Peruano define la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, la cual las estructura en torno a cuatro dimensiones, siendo una de ellas la investigación. Así mismo, el artículo 113° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las universidades públicas reciben los recursos públicos del tesoro público en función de los proyectos de investigación, de responsabilidad social, cumplimiento de objetivos de gestión y acreditación de la calidad educativa.

Que el Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, en base a los resultados de la autoevaluación en el Sistema de Autoevaluación de la Educación Superior (SAES) del proyecto PROCALIDAD, señalan al factor investigación como el más recurrente en términos de estándares no cumplidos. Para la cual ha implementado la Novena Convocatoria para el “**Financiamiento de planes de mejora para el fortalecimiento de la calidad vinculada a investigación de la universidades públicas institucionalizadas**”, para lo cual es necesario conformar un comité especial para dicho fin.

Que, la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC) ha inscrito a la UNAC para que participe en la novena convocatoria indicada en el párrafo anterior, para lo cual es necesario que la universidad conforme un comité de calidad para el fortalecimiento de la investigación en la UNAC, lo cual es reafirmado en el oficio N° 019-2017-ICiCyT/VRi.



Que, estando a lo glosado, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60° y 62° numeral 62,2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

**RESUELVE:**

- 1° **CONFORMAR** el “Comité de calidad para el fortalecimiento de la investigación en la Universidad Nacional del Callao” integrada por:

Mg. Zoila Margarita Díaz Córdova	Presidente
Dr. Jorge A. Montaña Pisfil	miembro
Ing. Carmen Mabel Luna Chávez	miembro
Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz	miembro
  
- 2° **DISPONER**, que el comité se registre en el Sistema de Autoevaluación de la Educación Superior (SAES) y participe en la Novena Convocatoria para el “Financiamiento de planes de mejora para el fortalecimiento de la calidad vinculada a investigación de las universidades públicas institucionalizadas”.
  
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Recursos Humanos, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DUGAC, DIGA, OPEP, ORRHH, e interesados.